

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTA, D.C.

SOCIEDAD: FERRETERIA AMERICANA S.A.S.
NIT: 800.108.801-0

ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE AL PROCESO DE REORGANIZACION Y SE ORDENA COORDINACION PROCESAL

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito radicado en la Intendencia de Cartagena el primero de octubre 2013 con número 2013-07-006795 y enviado a este Despacho según memorando 650-000157 el 2 de octubre de 2013, el señor **OSCAR ENRIQUE RUMIE STEFANO** en calidad de representante legal de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S**, solicitó la admisión de su representada al proceso de reorganización previsto en la ley 1116 de 2006.

Igualmente solicita se decrete la coordinación de los procesos de **FERRETERIA AMERICANA S.A.S A** con el de la sociedad **DYA DISTRIBUCIONES S.A.S**, y la persona natural no comerciante **OSCAR ENRIQUE RUMIE STEFANO** . quienes también están solicitando ser admitidos al proceso de reorganización, por cuanto de conformidad con las definiciones establecidas en el artículo 2 numeral 1 del Decreto 1749 forman un grupo de empresas, en virtud de la calidad de deudores solidarios frente al sector financiero.

2. Por oficio 430-144721 radicación 2013-01-412380 del 22 de octubre de 2013 y en virtud de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, se le solicitó al representante legal, acreditar el supuesto y algunos presupuestos y requisitos establecidos en los artículos 9, 10 y 13 de la mencionada Ley, reformados por los artículos 30 y 33 de la Ley 1429 de diciembre de 2010, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de la fecha del oficio.
3. A través de escrito radicado el 5 de noviembre de 2013 radicado con el número 2013-01-433953, el representante legal de la sociedad allegó los documentos y demostró, comprobó y certificó respecto de algunos puntos solicitados en el Oficio 430-144721 antes citado.
4. Del estudio efectuado a la información aportada, se estableció que:
 - 4.1 La sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S** tiene domicilio principal en la ciudad de Cartagena.
 - 4.2 Su objeto social es la ccomercialización, importación, exportación, representación de casas nacionales y extranjeras, compra y venta, permuta, transformación, fabricación, distribución, representación de toda clase de materiales para la construcción. Compra y venta de equipos, maquinaria y bienes en general nuevos o usados



- 4.3 La sociedad no se encuentra en causal de disolución. Según certificación suscrita por el representante legal Contador y revisor fiscal, está debidamente registrada en la cámara de comercio de Cartagena, lleva y mantiene contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales y conserva, con arreglo a la ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades; no ha sido notificada ni está siendo investigada por actos de competencia desleal; no ha capitalización la revalorización del patrimonio y ha servido como garante o avalista en varias obligaciones de la sociedad DYA Distribuciones SAS ante entidades financieras.
- 4.4 Se encuentra en cesación de pagos según certificación suscrita por el representante legal, quien manifiesta que está en mora en el pago de obligaciones mercantiles por la suma de \$1.196.795.629 contraídas en desarrollo de la empresa, que tiene vencimiento por más de 90 días obligaciones que representan el 13.38% del pasivo total a cargo que a agosto 30 de 2013, ascienden a la suma de \$8.942.181.831.
- 4.5 Está al día en el pago de retenciones a favor de autoridades fiscales, en aportes a la seguridad social y en los descuentos efectuados a los trabajadores, hechos certificados por el representante legal, contador y revisor fiscal.
- 4.6 Los estados financieros de la sociedad con corte a agosto 31 de 2013, presentan la siguiente estructura financiera:
- a) Registra activos totales por \$10.082.563.099, pasivo externo por \$8.942.181.832 y un patrimonio de \$1.140.381.267.
 - b) Los activos de la compañía a 31 de agosto de 2013, totalizan \$10.082.563.099 conformados principalmente por Inventarios en un 36.29% (\$3.658.605.054), cartera en un 20.94% (\$2.110.977.249), activos no corrientes correspondiente a propiedad, planta y equipo, valorizaciones, diferidos en 20.58% (\$2.075.282.091), entre otros.
 - c) Los pasivos a 31 de agosto de 2013, ascienden a la suma de \$8.942.181.832 y están representados en un 52.99% en obligaciones financieras, un 27.68% en proveedores (\$2.475.082.688), otros pasivos un 9.23% e Impuestos, gravámenes y tasas un 2.66% (\$237.893.414).
 - d) La sociedad presenta los siguientes indicadores financieros que ilustran sobre su situación financiera: la razón corriente es del 0.90, capital de trabajo negativo en \$934.900.824, el endeudamiento total es del 88.69, el indicador de rentabilidad bruta es de 0.12.73, rentabilidad operacional 0.42 y rentabilidad neta -2.51.
- 4.7 La sociedad tiene vinculados 45 empleados activos directos y 5 por prestación de servicios

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 6° de la Ley 1116 de 2006, esta Superintendencia es el organismo competente para tramitar los procesos de reorganización de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras, y a prevención tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

El artículo 9 de la ley citada establece como supuestos de admisibilidad del proceso de reorganización, la cesación de pagos o la incapacidad de pago inminente, estando legitimado para solicitarlo, en ambos casos, el deudor, y consagra el artículo 10 ídem, los requisitos de la solicitud de inicio del proceso de reorganización, además de acreditar



con los documentos presentados el supuesto de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente.

El proceso de reorganización que hace parte del régimen de insolvencia, pretende, a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias mediante su reestructuración operacional, administrativo, de activos o pasivos.

Evaluados los documentos suministrados, se establece que la sociedad cumple con los supuestos, presupuestos y requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como se sintetiza en los antecedentes de la presente providencia.

De acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 2º numeral 1 del Decreto 1749 de mayo 26 de 2011 y lo manifestado por el representante legal, la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S**, la sociedad **DYA DISTRIBUCIONES S.A.S** y la persona natural no comerciante **OSCAR ENRIQUE RUMIE STEFANO**, forman parte de un grupo de empresas, en virtud de la calidad de deudores solidarios frente al sector financiero, razón por la cual, este Despacho en aras de promover la celeridad, y eficiencia, reducir los costos y gastos de apertura y de administración, habrá de decretar la coordinación de los procesos, con las correspondientes medidas aplicables.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos de Insolvencia.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR al proceso de reorganización a la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S** con Nit. 800.108.801-0 y domicilio en Cartagena, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

PARAGRAFO: SE ADVIERTE que, de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

SEGUNDO: ORDENAR la coordinación de los procesos de reorganización de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S**, la sociedad **DYA DISTRIBUCIONES S.A.S** y la persona natural no comerciante **OSCAR ENRIQUE RUMIE STEFANO** y en virtud de dicha coordinación, la aplicación de las siguientes medidas:

La designación de un único promotor para el proceso de reorganización, de las sociedades **FERRETERIA AMERICANA S.A.S**, la sociedad **DYA DISTRIBUCIONES S.A.S** y la persona natural no comerciante **OSCAR ENRIQUE RUMIE STEFANO**, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 del Decreto 1749 de 2011, no se aplicará el límite de procesos establecido por el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 39 de la Ley 1380 de 2010.

Disponer el intercambio de información relacionada con los partícipes del Grupo, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1749 de 2011.

Disponer el envío conjunto de las comunicaciones necesarias para adelantar el proceso de reorganización, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10 del Decreto 1749 de 2011.



Ordenar la coordinación de audiencias.

Ordenar la coordinación de las negociaciones para la celebración de un acuerdo o acuerdos de reorganización o adjudicación según fuere el caso.

PARAGRAFO PRIMERO: SE ADVIERTE que, de conformidad con lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 1479 de 2011, los procesos de reorganización, se adelantarán sin menoscabo de la personalidad jurídica de los partícipes del grupo de empresas.

PARAGRAFO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la **ORDEN DE COORDINACIÓN** en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la **FERRETERIA AMERICANA S.A.S.**, la sociedad **DYA DISTRIBUCIONES S.A.S.** y la persona natural no comerciante **OSCAR ENRIQUE RUMIE STEFANO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1749 de 2011.

TERCERO. DESIGNAR al doctor **FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ BOHMER**, identificado con la cédula de ciudadanía #16654350, quien figura en la lista de personas idóneas elaborada por esta Entidad como Promotor de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S.** La dirección de notificación del Promotor es en la CLL 74 NO. 53-23 OFC 204 en la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO, correo electrónico fjhernandez@linc-colombia.com fjhernandezb@gmail.com, teléfonos 3154842323, 3003436125 y 5-3588887, **COMUNICAR** al Promotor designado el presente nombramiento y **ORDENAR** su inscripción en el registro mercantil.

PARÁGRAFO PRIMERO: PONER a disposición del Promotor, copia de la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión al trámite, en el Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al Promotor que deberá revelar a la Superintendencia de Sociedades cualquier conducta que implique conflicto de intereses o competencia con los deudores en proceso de insolvencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 1749 de 2011.

CUARTO. FIJAR la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$64.000.000), el valor correspondiente a los honorarios del Promotor por el proceso de reorganización de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S.** Dicho monto será pagado en tres (3) contados, el primero correspondiente al 10% es decir la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000) al momento de la firmeza de la designación del Promotor, el segundo correspondiente al 30% es decir la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$19.200.000), en cuotas mensuales iguales a partir de la firmeza de la providencia de aprobación de la calificación de créditos y derechos de voto y el tercero correspondiente al 60% es decir la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$38.400.000), una vez confirmado el acuerdo celebrado o, en caso de no presentación o no confirmación del acuerdo, una vez en firme la providencia de confirmación del acuerdo de adjudicación o de la adjudicación de los bienes del deudor.

PARÁGRAFO: ORDENAR al Promotor que de conformidad con la Resolución No. 100-000867 de febrero 9 de 2011, preste, caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio pecunio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. Tal orden deberá ser acreditada mediante el envío de póliza correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión



QUINTO. PREVENIR al deudor y a los administradores, que sin la autorización previa del Superintendente de Sociedades, no podrá adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido, salvo los pagos correspondientes a obligaciones propias del giro ordinario de los negocios, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, adicionado por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010.

SEXTO. ORDENAR a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y a aquellas donde la compañía tenga sucursales, filiales o agencias, la inscripción de la presente providencia.

SEPTIMO. ORDENAR al Representante Legal de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S**, entregar al promotor y a esta entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de **notificación** de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos con corte al día anterior de la fecha del presente auto, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior de la fecha del presente auto, soportados con un Balance General y un Estado de Resultados a la mencionada fecha, acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto 2649 de 1993, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones y debidamente suscritos por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal.

PARAGRAFO: En la actualización del inventario y en el plazo antes mencionado, se solicita allegar los siguientes documentos, explicaciones y aclaraciones e incorporar en los estados financieros con corte al día anterior a la fecha del presente auto, los ajustes, reclasificaciones que se deriven de los hechos que a continuación se enuncian:

- a) Informar el método de participación patrimonial utilizado en la contabilización de la participación que tiene la sociedad en Nueva Andalucía del Mar, DYA Distribuciones S.A.S y Red Global Mat.
- b) Informar el porcentaje de los derechos que tiene la sociedad sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 060-233766.
- c) Informar la razón por la cual aparece en el inventario de propiedad, planta y equipo, la camioneta de placa GNO074, cuando en la matrícula aparece como propietario Leasing Bancolombia, así mismo, siendo de propiedad de Leasing Bancolombia, la razón por la cual existe en los Estados Financieros un avalúo sobre este vehículo por \$38.200.000 en la cuenta Valorizaciones, y en la cuenta de Flota y Equipo de Transporte un costo histórico de \$8.337.708 y Depreciación por \$7.663.891.

OCTAVO. ORDENAR al Promotor que con base en la información aportada por el deudor, demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de Calificación y Graduación de Créditos y de Derechos de Voto, con corte al día anterior de la fecha del presente auto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación de esta providencia. Igualmente, debe remitirlos utilizando el software **STORM USER** seleccionando el **INFORME 32 CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO DE VOTO** que dispone esta Superintendencia en el portal de Internet.



NOVENO. DAR TRASLADO a los acreedores por el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de entrega por parte de la Promotor, de los proyectos de Calificación y Graduación de Créditos y de Derechos de Voto.

DÉCIMO. ORDENAR al deudor, mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre, (marzo, junio, y septiembre), información de períodos intermedios, así como los de fin de ejercicio a 31 de diciembre de cada año, los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la tiene y en la de la Superintendencia de Sociedades o por cualquier otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día. Es pertinente advertir que debe remitir también dicha información de conformidad con lo señalado en la Circular Externa 156-000005 del 20 de diciembre de 2011, utilizando el software STORM USER seleccionando el INFORME 30 INFORME TRIMESTRAL REORGANIZACIÓN que dispone esta Superintendencia en el portal de Internet.

DÉCIMO PRIMERO. DECRETAR el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S**, susceptibles de ser embargados.

PARÁGRAFO: ADVERTIR que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora y que las ordenadas con anterioridad a la apertura del proceso de reorganización, quedarán a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

DÉCIMO SEGUNDO. FIJAR en el Grupo de Apoyo Judicial por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización de la sociedad.

DECIMO TERCERO. ORDENAR al Representante Legal y al Promotor, fijar el aviso de que trata el numeral anterior en su sede, sucursales y agencias, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

DECIMO CUARTO. ORDENAR al Representante Legal que a través de correo electrónico, correo certificado o notificación personal, informe a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad; ésta información también deberá remitirse a los acreedores conocidos que no tengan una dirección en Colombia, comunicaciones que deberán enviarse conjuntamente de conformidad con lo ordenado en la presente providencia.

PARÁGRAFO: El Representante Legal deberá acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

DECIMO QUINTO. ORDENAR al Grupo de Apoyo Judicial remitir una copia de esta providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendente Delegada para Inspección Vigilancia y Control de esta Superintendencia, para lo de su competencia.

DECIMO SEXTO. ORDENAR al Representante Legal comunicar a los jueces civiles del domicilio principal y de las sucursales del deudor del inicio del proceso de reorganización, **ORDENAR** que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de



ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social.

PARÁGRAFO: El Representante Legal deberá acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

DECIMO SÉPTIMO. ORDENAR al Grupo de Apoyo Judicial, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia, del acta de posesión de la Promotor y del aviso, a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

DECIMO OCTAVO. ORDENAR al Representante Legal iniciar desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social.

DECIMO NOVENO. ORDENAR al deudor que al momento de presentar el acuerdo de reorganización, radique una certificación suscrita por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal donde conste que a esa fecha la sociedad no tiene aportes al sistema de seguridad social pendientes de pago, que ha realizado el proceso de depuración de deuda y que se encuentra al día en el pago de obligaciones por descuentos efectuados a trabajadores por aportes a la seguridad social integral. Igualmente que la sociedad se encuentra al día en el pago de obligaciones por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades Fiscales y/o municipales.

VIGECIMO. ORDENAR al Promotor que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, debe diligenciar el INFORME 34 denominado SÍNTESIS DEL ACUERDO, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD.: ACTUACIÓN
Rad.: 2013-01-433953
C.F. A0515